

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2019 00787 00

Sustanciación: 170

Se niega la petición de oficiar a la E.P.S. Suramericana S.A., porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de que se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Finalmente se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente en el correo electrónico del Juzgado: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 20
Fecha de notificación por estado 09/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba51dad86f51c3a5e71c67f24a45c185fb08ad50744243c5b0b4f3455f76bc0**

Documento generado en 08/02/2024 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>